

la gran labor llevada a cabo por el Autor del libro, quien admira sinceramente, deseando que en fecha no lejana dé cima a su propósito de construir estas Instituciones de Derecho Civil, no sólo como instrumento utilísimo del aprendizaje del Derecho civil por las nuevas generaciones, y como aportación fecunda a las letras jurídicas españolas, que en obras de carácter general atraviesan una situación no demasiado brillante, sino para que sean en su día un libro clásico de nuestra literatura civilista.

LUIS DíEZ PICAZO

ANALES DE LA ACADEMIA MATRITENSE DEL NOTARIADO
Tomo XIII, Instituto Editorial Reus. Madrid, 1962

Juan Antonio ARIAS BONET, Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Valladolid: "El matrimonio en el Derecho romano".

Inicia su estudio asegurando que la Historia de las "nuptiae" romanas es un índice muy significativo para el conocimiento de los modos de operar de la Jurisprudencia romana y para explicar la insólita eficacia del Derecho romano, y que, contra lo que se supone, el matrimonio en Roma, presenta muchos puntos de contacto con los modernos conceptos, y, por el contrario, gran semejanza frente a los demás Derechos de la Antigüedad; el principio monogámico y la ausencia de toda idea de compra de la mujer, así lo corrobora.

Revisa las antiguas concepciones clásicas de que el matrimonio romano, en síntesis, descansaba sobre las ideas de convivencia efectiva y de la intención de permanencia en ella, y apoyado en textos de Volterra, Orestano y Schulz demuestra la inveracidad de aquella teoría y que por el contrario la más impresionante realización del genio jurídico romano la constituye el hecho de que el matrimonio existía en cuanto se manifestaba la voluntad efectiva y perseverante de establecer la relación conyugal.

Se extiende en un análisis cuidadísimo de la "affectio maritalis" y sus manifestaciones externas, y cita, extraído de la Apología de Apuleyo, un caso histórico de matrimonio celebrado en el campo, no en la Ciudad, sin publicidad por tanto, y que fue admitido, si bien esto ocurrió en Sabrata, Ciudad Africana, ante el pro-cónsul Claudio Máximo.

Estudia muy ampliamente la exigencia post-clásica de la forma documental para acreditar la exteriorización del "consensus" y la influencia del cristianismo en la evolución matrimonial, afirmando que la creencia de que las "tabulae nuptiales" era requisito indispensable para la validez del matrimonio fue lo que motivó su extensión y su práctica continua, sin que la mentalidad de la jurisprudencia post-clásica, tuviera fuerza intelectual bastante para hacer frente a aquellas desviaciones, que hubiera escandalizado, sin duda, a los juristas clásicos opuestos por completo a los "matrimonialis a documenta".